

Expediente: 178/24

Carátula: CURIA SORIA MARIA DEL MILAGRO C/ FERNANDEZ BRAIAN EZEQUIEL, FERNANDEZ LUIS ANTONIO, COPAN SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 23/05/2025 - 04:27

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FERNANDEZ, LUIS ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - FERNANDEZ, BRAIAN EZEQUIEL-DEMANDADO

20309985436 - CURIA SORIA, MARIA DEL MILAGRO-ACTOR/A

20235175747 - COPAN SEGURO, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 178/24



H3080097837

Civil CJM

AUTOS: CURIA SORIA MARIA DEL MILAGRO c/ FERNANDEZ BRAIAN EZEQUIEL, FERNANDEZ LUIS ANTONIO, COPAN SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°178/24.-

Monteros, 23 de mayo de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 21/05/2025 realizada por el Dr. Alvarez Gabriel Elías:

I - Por contestado en tiempo y forma el traslado de límite de cobertura.

II- Abrase la causa a prueba. Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT. En consecuencia:

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 19/08/2025 a horas 11:00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de **una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de

incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447).** En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

4- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT) .- ^{SMJ} FDO.DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZ

Actuación firmada en fecha 22/05/2025

Certificado digital:
CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.